

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 03 006 2019 00051 01  
Proceso: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA  
Demandante: MARIA ALEJANDRA LOPEZ SANDOVAL<sup>1</sup>  
Demandado: DIEGO JAVIER CASTRO LOPEZ y OTROS<sup>2</sup>  
Asunto: Acepta desistimiento recurso de apelación autos

Popayán, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede, la apoderada del demandado DIEGO JAVIER CASTRO LOPEZ, quien actúa en nombre propio y en representación del menor JUAN DIEGO CASTRO LOPEZ, solicita se acepte el desistimiento de los recursos de apelación presentados dentro del proceso de la referencia, concretamente, contra los autos del 16 de diciembre de 2019 y 4 de marzo de 2020 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, con fundamento en el acuerdo al que llegaron las partes, el que fue puesto en conocimiento del Juzgado de origen.

En los términos del artículo 316 del C.G.P., las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y demás actos procesales que hayan promovido, y estando facultada expresamente la apoderada para desistir, según consta en el poder visible a folios 181<sup>3</sup> del cuaderno principal, se aceptará el desistimiento de los recursos de apelación, sin que haya lugar a condena en costas, por haberlo así convenido las partes, en el acuerdo anexo debidamente suscrito por las mismas.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

**RESUELVE**

---

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado judicial: EFRAIN ALONSO LOPEZ ROJAS – Correo electrónico: [alonsolopez31@hotmail.com](mailto:alonsolopez31@hotmail.com) – Celular: 310 399 3355

<sup>2</sup> Apoderada: GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA – Correo electrónico: [-gcruzalegria@yahoo.es](mailto:-gcruzalegria@yahoo.es) – Celular: 313 719 9274

<sup>3</sup> Dejándose constancia que del folio 181, se pasa al folio 187, por lo que se desconoce si acaso faltan piezas procesales.

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de los recursos de apelación presentados por la apoderada de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, téngase en cuenta que el desistimiento del recurso deja en firme las providencias objeto de la alzada.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas.

**TERCERO:** En firme esta providencia, se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen para lo pertinente, previas las desanotaciones correspondientes.

**Notifíquese y cúmplase,**



**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA